

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N.º 000095 -2026/SUNAT**

AUTORIZA VIAJE DE SERVIDORA DE LA SUNAT PARA PARTICIPAR EN LA CUARTA RONDA DE NEGOCIACIÓN DEL CONVENIO PARA ELIMINAR LA DOBLE TRIBUTACIÓN EN RELACIÓN CON LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y PARA PREVENIR LA EVASIÓN Y LA ELUSIÓN FISCAL A SUSCRIBIRSE ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA DE SINGAPUR, QUE SE REALIZARÁ EN LA CIUDAD DE SINGAPUR, REPÚBLICA DE SINGAPUR

Lima, 22 de mayo de 2026

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Ley N.º 25883 se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a negociar y suscribir con terceros países, en representación del Gobierno Peruano, convenios bilaterales para evitar la doble imposición (en adelante CDI) y prevenir la evasión tributaria;

Que, a través de la Resolución Ministerial N.º 426-2009-EF/10 se designó como representantes del MEF para intervenir en las negociaciones, así como en los asuntos relacionados con la suscripción y aplicación de los CDI, entre otros, a dos (2) funcionarios de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT);

Que, mediante el Oficio N.º 1214-2026-EF/13.01 la Secretaría General del MEF solicita a la SUNAT que se designe a los funcionarios que participarán en la cuarta ronda de negociación del Convenio para Eliminar la Doble Tributación en relación con los impuestos sobre la Renta y para Prevenir la Evasión y la Elusión Fiscal a suscribirse entre la República del Perú y la República de Singapur, que se llevará a cabo del 16 al 19 de junio de 2026 en la ciudad de Singapur, República de Singapur;

Que, los CDI tienen como objetivos evitar que una misma ganancia pueda resultar gravada por más de un Estado, establecer mecanismos de asistencia administrativa mutua y resolución de controversias con otras Administraciones Tributarias a fin de fortalecer sus labores de fiscalización y enfrentar la evasión fiscal, así como consolidar bilateralmente un marco normativo predecible y seguro, generando un ambiente más favorable para los inversionistas;

Que, atendiendo a la designación solicitada por el MEF, se considera que la participación de la SUNAT en la mencionada ronda de negociación se encuentra alineada a su objetivo estratégico institucional OEI 01: Mejorar el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras de los administrados, toda vez que la suscripción del CDI entre la República del Perú y

la República de Singapur permitirá establecer reglas claras sobre la potestad tributaria para gravar las rentas evitando la doble imposición, lo que fortalece el cumplimiento tributario, la seguridad jurídica, promueve la inversión extranjera y mejora los mecanismos de cooperación internacional en materia fiscal;

Que, en tal sentido, siendo de interés que la SUNAT, conjuntamente con el MEF, forme parte de la delegación peruana que interviene en la negociación del CDI antes mencionado, y de conformidad con el informe técnico adjunto al Memorandum N.º 000047-2026-SUNAT/700000, resulta necesario autorizar la participación de la servidora Danitzza Solange Varela Marquezado, Especialista de la Gerencia de Normas Tributarias de la Intendencia Nacional Jurídico Tributaria;

Que la vigésima quinta disposición complementaria final de la Ley N.º 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, dispone que, durante dicho año fiscal, las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal previstas en la citada ley no son aplicables para la implementación de lo establecido en la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N.º 282-2019/SUNAT, se aprobaron las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto a aplicarse en la SUNAT, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras, y las acciones de promoción de importancia para la República del Perú;

Que, asimismo, el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, dispone que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, los gastos por conceptos de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por la SUNAT con cargo a su presupuesto institucional;

Que, en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N.º 282-2019/SUNAT, por razones de itinerario y de acuerdo con el detalle de las actividades programadas, corresponde autorizar el viaje de la mencionada servidora del 13 al 21 de junio de 2026;

De conformidad con lo dispuesto por la vigésima quinta disposición complementaria final de la Ley N.º 32513, el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, la Ley N.º 27619, el Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, la Resolución de Superintendencia N.º 282-2019/SUNAT y,

en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040- 2023-EF y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la servidora Danitza Solange Varela Marquezado a la ciudad de Singapur, República de Singapur, del 13 al 21 de junio de 2026, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución son cubiertos con cargo al presupuesto de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), de acuerdo con el siguiente detalle:

Danitza Solange Varela Marquezado

Pasajes (incluye TUUA)	US \$ 3 489,94
Viáticos	US \$ 3 000,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la servidora deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la servidora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER EDUARDO FRANCO CASTILLO
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA